



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
07 DE FEBRERO DE 2025**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2025**

EN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LA **LIC. CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; LA **ING. FRANCISCA MENDOZA GARCÍA**, SUBDIRECTORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, SUBDIRECTOR DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; **ANTONIO CADENA BASURTO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, GOBIERNO DIGITAL Y ATENCIÓN CIUDADANA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS E INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; ANTE **MARIANA SALAZAR CAMACHO**, SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 43 PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; Y 44 FR. II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 6 FR. VI; 24 FR. III; 88; 89 Y 90 FR. II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SEGUNDO FRACCIÓN SEGUNDA; SEXTO PRIMER APARTADO FRACCIÓN SEGUNDA; Y DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN EL APARTADO SEXTO INCISO B) DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446; Y CELEBRAR ESTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, TENIENDO EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM Y EN SU CASO, APRETURA DE LA SESIÓN.-----
2. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092073925000164, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 092073925000179 Y 092073925000180, PROPUESTAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
5. CONCLUSIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

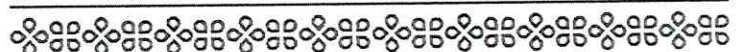
DESARROLLO DE LA SESIÓN

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
07 DE FEBRERO DE 2025

LA LIC. **CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO INICIO A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, Y SOLICITÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.-----

MARIANA SALAZAR CAMACHO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA; DIO LECTURA AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE EL PASE DE LISTA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO APERTURA DE LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES LA LIC. **CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, LA ING. **FRANCISCA MENDOZA GARCÍA**, EL LIC. **ARTURO ALEMÓN ARZATE**, **ANTONIO CADENA BASURTO**, EL LIC. **CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA** Y EL LIC. **DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

EN USO DE LA VOZ, LA **PRESIDENTA** DEL COMITÉ REQUIRIÓ LA LECTURA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

COMO **SEGUNDO PUNTO**, LA **SECRETARÍA TÉCNICA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL COLEGIADO LA APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.-----

LA **PRESIDENTA** REQUIRIÓ LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA.-----

LA **SECRETARÍA TÉCNICA** REALIZÓ EL CONCENSO CORRESPONDIENTE EL CUAL, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

LA **PRESIDENTA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

LA **SECRETARÍA TÉCNICA** INFORMÓ QUE ERA EL **NÚMERO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092073925000164, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

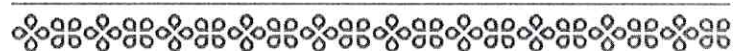
LA **PRESIDENTA** SEÑALÓ QUE DICHA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, FUE PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN VIRTUD QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE CENTRA EN EL COMPROBANTE DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE ESTA ALCALDÍA, Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA SE CENTRA EN UN DOCUMENTO QUE DA CUENTA DEL ÚLTIMO GRADO DE ASCRIPCIÓN DE DICHA PERSONA, SIN EMBARGO, SE ADVIRTIÓ DE LA LECTURA DEL MISMO QUE CONTIENE DATOS QUE NO SON DE INTERÉS DE LA PERSONA SOLICITANTE COMO LO ES EL NÚMERO DE CUENTA DE ALUMNO Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA, LA REFERIDA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROPUSO A ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS REFERIDOS DATOS PERSONALES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
07 DE FEBRERO DE 2025**

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE. EN ESOS TÉRMINOS, LE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA QUE REALIZARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

LA SECRETARÍA TÉCNICA REQUIRIÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO E INFORMÓ QUE, POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DEL **LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA** HABÍA SIDO APROBADO EL-----

ACUERDO 001/2025-2E

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES EL NÚMERO DE CUENTA DE ALUMNO Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA.-----

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA A QUE ELABORARA EL ACUERDO RESPECTIVO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE NOTIFICARA EL ACUERDO JUNTO CON LA VERSION PÚBLICA AUTORIZADAS A LA PERSONA SOLICITANTE A TRAVÉS DEL MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

LA SECRETARÍA TÉCNICA INFORMÓ QUE ERA EL **NÚMERO CUATRO** DEL ORDÉN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 092073925000179 Y 092073925000180, PROPUESTAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

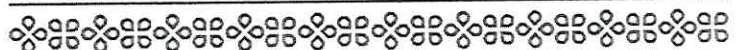
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ SEÑALÓ QUE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUE PROPUESTA POR CUENTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN VIRTUD QUE, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS SOLICITUDES 092073925000179 Y 092073925000180 CORRESPONDEN A UN CONTRATO EN EL QUE YACEN DATOS PERSONALES COMO LO SON EL DOMICILIO Y EL NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR, LO QUE SIGNIFICA QUE SU ENTREGA NO ES DE INTERÉS DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN TODA VEZ QUE PERTENECE A LA ESFERA MÁS ÍNTIMA DE QUIEN REPRESENTA A LA EMPRESA CONTRATADA POR ESTA ALCALDÍA, Y SU ENTREGA VULNERARÍA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. ACTO SEGUIDO LE SOLICITÓ A LA SECRETARIA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

LA SECRETARÍA TÉCNICA REQUIRIÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO E INFORMÓ QUE, POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DEL **LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA** HABÍA SIDO APROBADO EL-----

ACUERDO 002/2025-2E

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO SON LA CLAVE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
07 DE FEBRERO DE 2025**

DE ELECTOR Y EL DOMICILIO DE PARTICULARES.-----

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE REALIZARA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA VERSIÓN PÚBLICA Y EL ACUERDO REFERIDO A LA PERSONA SOLICITANTE Y REQUIRIÓ EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

LA SECRETARIA TÉCNICA INFORMO QUE ERA EL **NÚMERO CINCO** RELATIVO AL CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIO LAS GRACIAS A LA SECRETARÍA TÉCNICA Y A LAS Y LOS VOCALES ASISTENTES, POR LO TANTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUE TRANSCURRE, DIO POR TERMINADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.-

FIRMAN AL CALCE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CELEBRARON LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----


LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA


MARIANA SALAZAR CAMACHO
SECRETARIA TÉCNICA


ING. FRANCISCA MENDOZA GARCÍA
VOCAL SUPLENTE


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE


LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA
VOCAL SUPLENTE


ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL

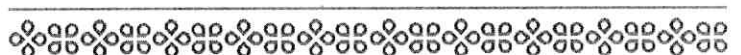

LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES EL NÚMERO DE CUENTA DE ALUMNO Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA.

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con folio **092073925000164**, sin embargo, esta no se tuvo por oficialmente recibida sino hasta el veinte de enero de dos mil veinticinco en razón de que el día de su interposición es considerado como inhábil por el Calendario Oficial aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio dos mil veinticinco.

2.- La referida solicitud de acceso a la información requiere lo siguiente:

"1.-Qué se me informe el grado de estudios del Director de Espacio Público y Gobierno de nombre César Alberto Olivares Tlacomulco. Exhibiendo documento Oficial. 2.-Qué se me informe el motivo por el cual no se notifico como señala la ley a dos mujeres comerciantes informales de vía pública que fueron retiradas el 5 de diciembre por el Director de Espacio Público y Gobierno de nombre César Alberto Olivares Tlacomulco a quienes se les decomisó su mercancía. 3.- En dónde se encuentra la mercancía que se le decomiso a las dos mujeres comerciantes y si los servidores públicos tenían facultades para hacer ese decomiso de mercancía? 4.-Qué fundamente y motive porque la autoridad que realizó el acto de gobierno no se identificaron, ni mostraron oficio de comisión, contra las dos comerciantes a las que se les decomiso su mercancía. 5.-La alcaldesa de Azcapotzalco tiene conocimiento de ese acto de gobierno que no fue apegado a derecho. Fue la alcaldesa quien autorizó ese acto de gobierno contra dos mujeres a quienes de manera ilegal se les decomiso su mercancía? 6.-La alcaldesa tiene conocimiento que se violentaron los derechos de dos mujeres al haber violencia de género por parte de servidores públicos que participaron en ese acto de gobierno? 7.-Cuál será el destino de la mercancía que servidores públicos recogieron sin realizar un inventario de la misma. 8.- Cuáles son los protocolos de la Alcaldía Azcapotzalco para evitar violencia de género contra mujeres comerciantes por parte de servidores públicos de estructura. 9.- Qué se me informe si la alcaldesa puede dar una postura o comentario sobre ese acto de gobierno ilegal contra dos mujeres a quienes se les decomiso su mercancía."
(Sic)

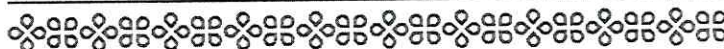
3.- La solicitud de información fue tramitada ante la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Gobierno de esta Alcaldía Azcapotzalco.

4.- A dicha solicitud de información recayó el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2025-0414 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, y a través del cual se remite a la Subdirección de la Unidad de Transparencia un documento donde se hace constar el comprobante de estudios de una persona servidora pública adscrita a esta Alcaldía, sin embargo, advirtió la necesidad de intervención del Comité de Transparencia para la autorización de una versión pública por contener datos personales como lo es la trayectoria educativa y el número de cuenta de alumno, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II y VIII; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 186; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO 001/2025-2E
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de confidencial, resulta procedente, toda vez que el artículo 186 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial cuando se trate de información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Dicho que además se respalda en que la información se refiere a la trayectoria educativa y número de cuenta de alumno, por lo que resulta procedente su clasificación, ya que su divulgación supone un riesgo de ser conocida.

En cuanto a la trayectoria educativa, no pasa por inadvertido para este Comité de Transparencia señalar que si bien es cierto que la Ciudadanía tiene derecho a conocer la información referente a la preparación académica de las y los funcionarios públicos que ocupan cargos dentro de esta Alcaldía, mismos que son de acceso público ante el interés general; también lo es que la divulgación de la trayectoria educativa de la referida persona servidora pública supondría una afectación a su derecho humano a la protección de sus datos personales.

Lo anterior es así toda vez que, en el certificado de preparatoria autorizado para la creación de la versión pública, yacen fechas que podrían dar a conocer la edad de la persona titular del mismo, esto luego de un cruce de información, y en ese sentido, este Colegiado en Transparencia considera que la edad de la persona servidora pública no resulta de interés para la Ciudadanía en el caso que nos ocupa.

Luego entonces, por lo que hace al número de cuenta de alumno, este dato concierne únicamente al titular de este, pues, su divulgación tampoco abona de manera benéfica al Derecho de Acceso a la Información de la persona solicitante, pues, este sirve como medio de identificación entre la Institución Educativa y el alumno, por lo cual, conocerlo no resulta trascendente para las personas solicitantes, pues el mismo certificado per se resulta como el comprobante de los estudios realizados.

Aunando más, se ha sostenido que "el número de cuenta o matrícula escolar se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas;..." (Sic)

Razones por las cuales este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata también de un dato personal.

TERCERO. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento por la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2025-0414**, y, se demostró con el artículo 186 de la ley en cita que:

La información señalada como confidencial son Datos Personales, por lo cual, en caso de entregar la trayectoria educativa y el número de cuenta de alumno supone un riesgo para la persona titular de los mismos, dicho que se apoya en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dice:

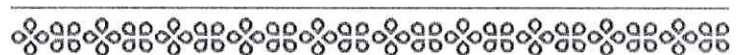
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO 001/2025-2E
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;
(...) Énfasis añadido

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

*1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, **edad**, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*

(...)

*8. Datos académicos: **Trayectoria educativa**, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.*

(...)

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS
DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Ante tales consideraciones, la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas acreditó la procedencia de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXII y XXIII; 88, 90 fr. II, 169, 173, 186; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **Acuerdo 001/2025-2E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

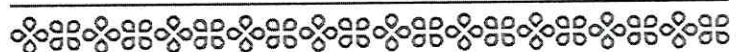
PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, invocada por la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información para dar respuesta a la solicitud **092073925000164**.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo junto con su respectiva versión pública a la persona solicitante mediante el medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvieron **POR MAYORÍA DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Presidenta del Comité de

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1208 y 1299





ACUERDO 001/2025-2E
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Transparencia con voto a favor; **ING. FRANCISCA MENDOZA GARCÍA**, Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA**, Vocal Suplente del Comité de Transparencia con abstención en su voto; **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Invitado permanente del Comité de Transparencia; ante **MARIANA SALAZAR CAMACHO**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MARIANA SALAZAR CAMACHO
SECRETARIA TÉCNICA

ING. FRANCISCA MENDOZA GARCÍA
VOCAL SUPLENTE

LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE

LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA
VOCAL SUPLENTE

ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL

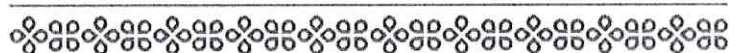
LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO SON LA CLAVE DE ELECTOR Y EL DOMICILIO DE PARTICULARES

ANTECEDENTES:

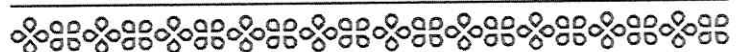
- 1.- Que con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se recibieron vía Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información con folio **092073925000179** y **092073925000180**.
- 2.- Las referidas solicitudes de acceso a la información requieren lo siguiente:

"INFO ALBERCAS, ANEXO PDF."

Adjuntando el archivo *info albercas pdf.pdf* que dice;

"Para oír y recibir todo tipo de notificaciones marco el siguiente correo electrónico; chilanga24@outlook.es. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción IV y 79, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 199 fracción II, 203, 205, 206, 212, 230, 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, Solicito la siguiente información pública: • Cuantas Albercas públicas, administra de manera directa la Alcaldía? • Nombre de las albercas u alberca que administra • Área responsable de la administración de la, o las Albercas. • Dirección y número telefónico de la, o las Albercas. • Mencionar cuales son olímpicas, semi-olímpicas, u otros. • Características de las albercas u alberca; medidas del vaso de la alberca, profundidad, si cuenta con rebosadero, caldera (marca y modelo), panel solar (marca y modelo), filtros marca y modelo (capacidad de filtro), boiler cuantos?, (marca y modelo). Del ejercicio presupuestal enero- diciembre 2024 y lo programado en el primer trimestre 2025, deseo lo siguiente: • Me refiero al mantenimiento del agua en el vaso de las albercas o alberca; tipo de recurso financiero que pago en 2024 y pagará en (2025) la alcaldía. • Saber si su mantenimiento en el vaso de la alberca es; 1. Por empresa que presta sus servicios, 2. Personal adscrito a la nómina de la alcaldía, 3. otro., en el caso de que sea por Empresa que presta sus servicios mencionar el nombre de la misma así como su razón social. • Si el mantenimiento del agua en el vaso de la Alberca o albercas es a través del personal adscrito a la misma, referir la siguiente información: Características y nombre de los químicos que se ocupa para su limpieza • Mencionar el nombre de la empresa así como su razón social, que suministra los químicos para el agua del vaso de las albercas • Cantidades de químicos individuales que se ocupan mensualmente en el vaso de la alberca. • Monto económico por alberca, que paga la alcaldía anualmente por concepto de químicos. • En el caso de que la alcaldía haya celebrado contrato por concepto de químicos, mencionar el monto mensual así como el anual (Anexar copia simple la requisición autorizada con suficiencia presupuestal y su justificación). • Tipo de recurso que eroga la alcaldía para este concepto de químicos. • De forma individual por Alberca quisiera saber; ingreso financiero mensual que recauda. • Informar en que se ocupa el recurso "autogenerados" de cada alberca describir los montos por concepto (solo en el caso de existir ingresos). • Número de personas que la ocupan, categorías, horarios, días de la semana abierto al público. • Cuantas albercas caen en el supuesto del concepto "autogenerados" nombre y dirección de las mismas. • Solo en el caso de caer en el concepto de autogenerados, mencionar los conceptos de su egreso por alberca. • Mencionar las cuotas por concepto, solo en el caso de existir de cada alberca. • De no recibir ingresos financieros por concepto de aprovechamiento de la alberca, mencionar que alberca es, y sus características. • Saber de manera individual cuantas albercas u alberca son de enseñanza y cuantas recreativas. • Solo en el caso de que tener albercas recreativas informar cualquiera de los mecanismos 1. Mantenimiento por empresa, 2. aplicación de químicos por personal adscrito a la alcaldía u otros., nombre de la alberca u albercas. En el caso de que el mantenimiento del agua en el vaso de la alberca sea a través de una Empresa solicito lo siguiente: • Copia simple del contrato debidamente autorizado por las áreas responsables. En el caso de que el mantenimiento del agua en el vaso de la alberca sea a través de suministro de químicos por el personal adscrito a la alcaldía u otro, solicito lo siguiente: • Copia simple del contrato de compra de químicos, debidamente autorizado por las áreas responsables. Del consumo individual por alberca en el periodo fiscal

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO 002/2025-2E
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

2024 y la programación del 2025, en referencia del consumo de combustible "Gas L.P.", deseo conocer y adquirir lo siguiente: • Copia simple de la requisición debidamente aprobada y autorizada con la suficiencia presupuestal 2024 y 2025. • Justificación del consumo de combustible "Gas L.P." 2024 y 2025. • Número de litros de gas L.P. que se consumen por mes de cada alberca desde enero del 2024 y lo programado para el 2025. • Copia simple del contrato de "Gas L.P." debidamente autorizado por las áreas responsables 2024 y 2025. Deseo preguntar de manera individual por alberca donde se pudiera encontrar "cuarto de máquinas" (bombas de agua, caldera, boiler, filtros etc.) existe algún tipo de contrato a favor de una empresa en referencia a mantenimientos correctivos, preventivos, u otro?: • Existen mantenimientos correctivos, preventivos o ambos, que se atiende por parte de alguna empresa para el caso del cuarto de máquinas? • Nombre de la empresa que presta sus servicios. • Existe personal de la alcaldía debidamente capacitado, autorizado para corregir cualquier falla en dichos cuartos de máquinas? • conocer el perfil del personal autorizado adscrito a la alcaldía, que pudieran atender cualquier desperfecto en el cuarto de máquinas. En el caso de que exista una empresa responsable para el caso de cualquier mantenimiento en las albercas correctivo, preventivo u otro en el cuarto de máquinas, proporcionar lo siguiente: • Nombre de la empresa. • Razón social. • Copia simple de la requisición debidamente autorizada con suficiencia presupuestal • Copia simple del contrato. • Monto del presupuesto autorizado para este concepto u conceptos. Deseo que se me informe si para el ejercicio fiscal 2025, la alcaldía pretende realizar obras, compras de nuevos equipos etc., a favor de las albercas a su cargo, de ser así; municionar dichas mejoras, así como las fechas de la ejecución y compromiso. Mencionar solo en el caso de que existan "equipos de natación repetitivos" de la alcaldía, hacer de mi conocimiento los logros más destacados desde el 2015 a la fecha (Señalar por año dichos logros). Me refiero al consumo de energía eléctrica "Luz" por Alberca: • Consumo aprox. mensual en kilowatt kW. • Cantidad económica que se paga a la CFE, ya sea mensual o bimestral. • En qué área de la alberca se consume más energía eléctrica? • Mencionar si es monofásico, bifásico o trifásico." (Sic)

3.- Las solicitudes de información fueron tramitadas ante la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de esta Alcaldía Azcapotzalco.

4.- A dichas solicitudes de información recayeron los oficios de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas con los folios **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0050** y **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0051** para las solicitudes **092073925000179** y **092073925000180** respectivamente, adjuntando dos contratos en ambos casos y siendo idénticos en su contenido.

5.- Fue la referida Subdirección de Adquisiciones que mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0058** solicitó la intervención del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública de los contratos **DGAF/DCCM/ADC/238/2023** y **DGAF/DCCM/AD/004/2024** por contener datos personales como lo es la clave de elector y domicilio de particulares, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II y VIII; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 186; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

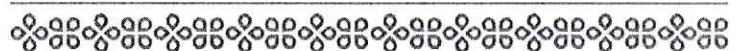
SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de confidencial, resulta procedente, toda vez que el artículo 186 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial cuando se trate de información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO 002/2025-2E
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

La clave de elector resulta una composición alfanumérica compuesta de dieciocho caracteres que hacen plenamente identificable a una persona física, y que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Conforme a lo anterior, se puede advertir que, con la clave de elector, se podrían obtener indicios o datos completos de una persona, pues se podría inferir el nombre, así como, su fecha y entidad de nacimiento, los cuales son considerados de su vida privada y que no son de interés de la persona solicitante.

Misma suerte corre el domicilio en virtud que el artículo veintinueve del Código Civil para el Distrito Federal considera al domicilio como "... el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios;..." (Sic)

En ese contexto, la dirección o domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, permite hacerlo identificable y ubicable, propiciando que de ser conocido pueda ser molestado en su casa o negocio, de este modo, los datos que permitan a cualquier persona con esfuerzos mínimos identificar el lugar de residencia o de trabajo constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Razones por las cuales este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, son un dato personal.

TERCERO. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento por la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0058**, y, se demostró con el artículo 186 de la ley en cita que:

La información señalada como confidencial son Datos Personales, por lo cual, en caso de entregar la clave de elector y el domicilio de particulares supone un riesgo para la persona titular de los mismos, dicho que se apoya en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

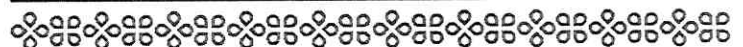
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;
(...) Énfasis añadido

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO 002/2025-2E
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, **domicilio**, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), **Clave de Elector**, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
(...)

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS
DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Ante tales consideraciones, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas acreditó la procedencia de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXII y XXIII; 88, 90 fr. II, 169, 173, 186; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **Acuerdo 002/2025-2E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, invocada por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información para dar respuesta a las solicitudes **092073925000179** y **092073925000180**.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo junto con su respectiva versión pública a la persona solicitante mediante el medio señalado para oír y recibir notificaciones.

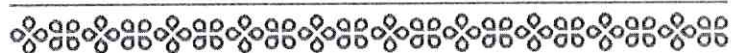
Así lo resolvieron **POR MAYORÍA DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **ING. FRANCISCA MENDOZA GARCÍA**, Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA**, Vocal Suplente del Comité de Transparencia con abstención en su voto; **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Invitado permanente del Comité de Transparencia; ante **MARIANA SALAZAR CAMACHO**, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia en la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARIANA SALAZAR CAMACHO
SECRETARIA TÉCNICA



ING. FRANCISCA MENDOZA GARCÍA
VOCAL SUPLENTE



LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE



LIC. CÉSAR JESÚS BARQUÍN VILLANUEVA
VOCAL SUPLENTE



ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL



LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE

